

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 009 de enero 15 de 2024, se notificó por estados electrónicos No. 003 el 16 del mismo mes y año, y el término para subsanar la demanda venció el 23 de enero hogaño y la parte actora No la subsano. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 29 de enero de 2024.

Lida Stella Salcedo Tascón

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	089
Actuación :	Suspensión y/o PPP
Adolescente:	Sofía Martínez Polo
Demandante :	Beatriz Constanza Polo Yepes
Demandado:	Francisco Javier Martínez Muñoz
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00529-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el canal digital del despacho a fin de verificar la presentación de escrito de subsanación, observando esta judicatura que no fue presentado escrito de subsanación de los defectos señalados dentro del término legal establecido, siendo así las cosas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda al no darse cabal cumplimiento a las causales de inadmisión

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

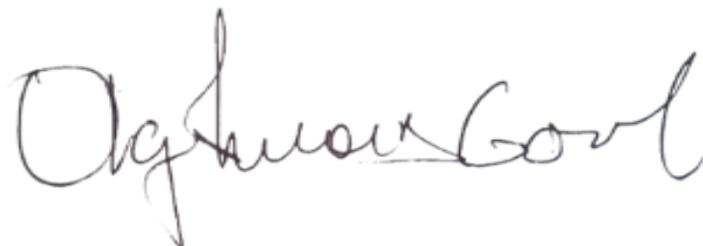
PRIMERO. Rechazar la demanda, por no haberla subsanado dentro del término legal establecido.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 014

EN LA FECHA 31 DE ENERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.



La secretaria,
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN